



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-02-35

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2002, **ACORDÓ:**

APROBAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE TRANSFERENCIA, LAS CUALES FORMAN PARTE DE ESTA CERTIFICACIÓN.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintiuno de marzo de dos mil dos.

Edith M. Cuevas
Edith M. Cuevas, RN MSN

Secretaria del Senado Académico

EMC/mfg

Anejo

Vo. Bo. Ana J. Gómez Mansero
Rectora Interina



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA

I. Definición:

Se considerará como solicitante de transferencia aquel estudiante procedente de una institución universitaria debidamente acreditada que no haya cursado estudios anteriormente en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.

II. Requisitos y Normas Generales

A. Transferencia Tipo A.

- a. Que no haya cursado estudios universitarios en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- b. Tener aprobados 24 créditos o más al momento de radicar la solicitud con un índice académico mínimo de 2.50.
- c. Los Cursos pre-básicos, preparatorios, o los aprobados con D, no se considerarán para convalidación.
- d. Gestionar el envío de una copia oficial de su transcripción de créditos de cada una de las instituciones donde ha realizado estudios universitarios. Las transcripciones oficiales de créditos deberán *recibirse en o antes de 60 días después de la fecha límite establecida por el Calendario Académico*. Sólo se evaluarán aquellos expedientes que estén completos.
- e. Completar el Certificado de Clarificación de las instituciones donde ha realizado estudios universitarios. El solicitante debe estar libre de toda sanción disciplinaria para ser elegible para la transferencia.

B. Transferencias Tipo B.

- a. Que no haya cursado estudios universitarios en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- b. Tener menos de 24 créditos en un período no mayor de un (1) año con un índice académico mínimo de 3.00 puntos de la universidad de procedencia o tener el **Índice General del Solicitante (IGS)** establecido por el programa al cual será considerado, para el año en que solicitó a la universidad de procedencia.
- c. Los Cursos pre-básicos, preparatorios y los aprobados con D, no se considerarán para convalidación.
- d. Completar el Certificado de Clarificación de las instituciones donde ha realizado estudios universitarios. El solicitante debe estar libre de toda sanción disciplinaria para ser elegible para la transferencia.

III. Procedimiento

1. Completar el formulario de solicitud y entregarlo a la Oficina de Admisiones en la fecha establecida por el Calendario Académico. Deberá acompañarlo con un comprobante de pago de la Oficina de Recaudaciones por la cantidad de \$25.00. Las solicitudes tardías pagarán un recargo de \$12.50 no reembolsables.
2. El estudiante gestionará los documentos solicitados a la unidad de procedencia.
3. La Oficina de Admisiones enviará a los Departamentos Académicos las solicitudes de transferencia y expedientes académicos debidamente completados y evaluados.

4. El Comité de Readmisiones, Reclasificaciones, Traslados y Transferencias departamental, evaluará el expediente del solicitante y emitirá una recomendación de admisión o denegación.
5. El Departamento, luego lo enviará al Decano de Asuntos Académicos para la decisión final.
6. El Decano de Asuntos Académicos enviará el documento con su decisión a la Oficina de Admisiones.
7. La Oficina de Admisiones notificará al solicitante la decisión de la Institución.
8. En caso de ser admitido, se notificará al estudiante sobre los procesos a seguir para comenzar estudios en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.
9. En caso de denegación el estudiante podrá solicitar reconsideración. El orden de prelación para las reconsideraciones será el siguiente:
 - ✓ El estudiante denegado por falta de cupo.
 - ✓ El estudiante que no completó los requisitos al momento de radicar la solicitud pero que al finalizar el semestre en que solicitó la transferencia los completó.